

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Febrero de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Temp. por 100			Fecha	Temp. por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
15-2-935	72,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,00	15-2-935	102,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	102,00
15-2-935	72,10	» E, de 25.000 » »	72,00	15-2-935	102,00	» E, de 25.000 » »	102,00
15-2-935	72,10	» D, de 12.500 » »	72,25	15-2-935	102,00	» D, de 12.500 » »	102,00
15-2-935	72,25	» C, de 5.000 » »	72,25	15-2-935	102,00	» C, de 5.000 » »	102,00
15-2-935	72,25	» B, de 2.500 » »	72,25	15-2-935	102,00	» B, de 2.500 » »	102,00
15-2-935	72,25	» A, de 500 » »	72,25	15-2-935	102,00	» A, de 500 » »	102,00
16-2-935	70,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales	70,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
14-2-935	85,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	85,75	14-2-935	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,00
15-2-935	85,75	» E, de 12.000 » »	85,75	14-2-935	92,00	» E, de 25.000 » »	91,00
15-2-935	86,80	» D, de 6.000 » »	87,25	14-2-935	92,00	» D, de 12.500 » »	91,00
15-2-935	86,80	» C, de 4.000 » »	87,85	15-2-935	91,00	» C, de 5.000 » »	91,00
15-2-935	88,00	» B, de 2.000 » »	89,60	15-2-935	91,00	» B, de 2.500 » »	91,00
15-2-935	89,60	» A, de 1.000 » »	89,60	15-2-935	91,00	» A, de 500 » »	91,00
15-2-935	89,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
8-2-935	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	83,75	15-12-932	69,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	77,50
7-2-935	83,00	» D, de 12.500 » »	83,75	12-7-934	75,50	» G, de 100.000 » »	77,50
15-2-935	83,25	» C, de 5.000 » »		14-2-935	77,25	» F, de 50.000 » »	77,50
15-2-935	83,25	» B, de 2.500 » »		15-2-935	77,50	» E, de 25.000 » »	77,50
15-2-935	83,75	» A, de 500 » »		15-2-935	77,50	» D, de 12.500 » »	77,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
12-2-935	95,76	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,00	15-2-935	77,50	» C, de 5.000 » »	77,50
14-2-935	95,76	» E, de 25.000 » »	95,00	15-2-935	77,50	» B, de 2.500 » »	77,50
14-2-935	95,75	» D, de 12.500 » »	95,00	15-2-935	77,50	» A, de 500 » »	77,50
15-2-935	94,75	» C, de 5.000 » »	95,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
15-2-935	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00	2-3-934	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	93,00
15-2-935	95,00	» A, de 500 » »	95,00	30-4-934	90,00	» G, de 80.000 » »	93,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
29-1-935	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	91,85	12-2-935	92,60	» F, de 40.000 » »	93,00
14-2-935	93,25	» E, de 25.000 » »	91,85	12-2-935	95,50	» E, de 20.000 » »	93,00
12-2-935	93,25	» D, de 12.500 » »	91,85	15-2-935	93,00	» D, de 10.000 » »	93,00
15-2-935	92,10	» C, de 5.000 » »	91,85	14-2-935	92,95	» C, de 4.000 » »	93,00
15-2-935	92,10	» B, de 2.500 » »	91,85	15-2-935	93,00	» B, de 2.000 » »	93,00
15-2-935	92,10	» A, de 500 » »	91,85	15-2-935	93,00	» A, de 400 » »	93,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
27-12-934	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	101,65	14-2-935	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	97,50
22-1-935	101,10	» E, de 25.000 » »	101,65	14-2-935	97,25	» E, de 25.000 » »	97,50
14-2-935	101,50	» D, de 12.500 » »	101,65	15-2-935	97,50	» D, de 12.500 » »	97,50
15-2-935	101,65	» C, de 5.000 » »	101,65	15-2-935	97,50	» C, de 5.000 » »	97,50
15-2-935	101,65	» B, de 2.500 » »	101,65	15-2-935	97,50	» B, de 2.500 » »	97,50
15-2-935	101,65	» A, de 500 » »	101,65	15-2-935	97,50	» A, de 500 » »	97,50
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
12-2-935	101,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,75	12-2-935	101,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,75
8-2-935	101,50	» E, de 25.000 » »	101,75	8-2-935	101,50	» E, de 25.000 » »	101,75
15-2-935	101,65	» D, de 12.500 » »	101,75	15-2-935	101,65	» D, de 12.500 » »	101,75
14-2-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,65	14-2-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,65
14-2-935	101,75	» B, de 2.500 » »	101,65	14-2-935	101,75	» B, de 2.500 » »	101,65
15-2-935	101,75	» A, de 500 » »	101,65	15-2-935	101,75	» A, de 500 » »	101,65

Gaceta de Madrid.—Núm. 50 19 Febrero 1935 Anexo único.—Página 505

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de la Moneda	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				ACCIONES	Pesetas
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		15-2-935 672,50 16-2-935 251,00 13-2-935 181,50 15-2-935 146,00 15-2-935 223,50 8-2-935 76,50 28-1-935 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.ª de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500 500 250 500 500 500	80	571,00 251,00 181,50		
15-2-935 15-2-935	242,00 242,00	Carpetas prov. de honos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	241,75 241,75	13-2-935 538,00 15-2-935 204,00 13-2-935 271,00 15-2-935 78,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475 100		80,00		
12-2-935 12-2-935 14-2-935 15-2-935	99,75 99,75 99,75 99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » E, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		15-2-935 91,25 15-2-935 90,75 16-2-935 98,50 15-2-935 105,70 15-2-935 103,60 15-2-935 95,25 15-2-935 76,50 20-7-934 66,75 6-7-934 59,25 5-4-934 61,50 20-11-933 54,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem Banco de Crédito Local.... Sociedad General Azuc.ª España. F. C. M. Z. A., Va- Serie A. lladolid a Ariza.... — B. — C.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	08,50 105,70 103,50 95,00		
14-2-935 15-2-935 14-2-935 12-2-932	100,60 100,65 100,25 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	100,75 100,75 100,75	7-2-935 117,00 14-2-935 98,00 12-2-935 80,00 15-2-935 80,00	Idem Norte de España. 2.ª serie. Idem Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500				
12-2-935 12-2-935 16-11-934 16-11-929	93,75 93,50 91,25 70,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	93,75 93,75	4-2-935 117,00 14-2-935 98,00 12-2-935 80,00 15-2-935 80,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500 500		80,00		
12-2-935 12-2-935 16-11-934 16-11-929	93,75 93,50 91,25 70,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	93,75 93,75 93,75	7-2-935 117,00 14-2-935 98,00 12-2-935 80,00 15-2-935 80,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	894,300
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	7.500
5 por 100 amortizable 1928...	399.500
Acciones del Banco de España.	19.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0
Azucarera.—Ordinarias.....	0
Idem.—Fin corriente.....	0
Unión Española de Explosivos.	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	137.500
Idem id. al 8 por 100.....	84.000

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	35,85	33,85	Florines.....	4,975	4,065
Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	32,00	32,50
Dollars.....	7,38	7,30	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
Liras.....	62,70	62,50	Pesos argentinos in/.....		
Reichsmarks....	2,948	2,03	Coronas suecas..	1,86	1,84
Francos Suizos..	238,25	238,00	Coronas danesas.	1,61	1,59
Belgas.....	171,50	171,25	Coronas noruegas	1,81	1,79

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden del 14 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un tinglado cerrado en el muelle de Levante, del puerto de Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas treinta mil seiscientos ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Marzo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de nueve mil novecientos veintidós pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Director general, Casimiro Juanes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino calle, número, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un tinglado cerrado en el muelle de Levante, del puerto de Valencia, provincia de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un tinglado cerrado en el muelle de Levante, del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas trescientas treinta mil seiscientos ocho con cuarenta y cinco céntimos (330.708,45).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un tinglado cerrado en el muelle de Levante, del puerto de Valencia, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 16 de Marzo de 1934, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, por el importe de 9.922 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de los Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán la de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras del puerto de Valencia. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudica-

tario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que le corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935, 125.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1936, 205.708,45.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre

de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar

la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 31 de Octubre de 1934.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Director general, Casimiro Juanes.

S—

COMISION GESTORA DE HUESCA

La Comisión gestora en sesión celebrada el día 13 de Febrero último, acordó la celebración de la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras, según proyecto aprobado, del camino vecinal de Cregezan a Barbastro.

El precio tipo de esta subasta es de pesetas 100.350,87.

Los licitadores podrán presentar por sí o por persona con poder bastante en este último caso bastantado por el Secretario de la Diputación, los pliegos de proposición, y consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de pesetas 5.017,54 en la Caja general de Depósitos o en la provincial y el rematante depositará la fianza definitiva de pesetas 10.035,08, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa justificación correspondiente.

La subasta se verificará a los veinte días justos de publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Se entenderán días hábiles.

Se celebrará a las doce de dicho día en el Palacio provincial con la presidencia del de la Corporación o quien delegue, con asistencia de un Diputado y ante Notario y con las formalidades debidas y establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta las doce horas del día anterior hábiles, en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, proyectos y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, todos los días y horas hábiles de oficina que medien hasta el remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en las condiciones que en los pliegos se indica y con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto extraordinario de Caminos.

El importe de todos los anuncios, impuestos, así como el bastantado de poderes relacionados con esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, según establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Huesca, 15 de Febrero de 1935.—El Presidente, J. Ferrer Gracia.

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de 4,50 pesetas y póliza provincial de dos pesetas. En el sobre y al presentarse con lacre o sin él llevará escrito: "Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de ...")

Don..., que vive en..., calle de..., número..., con cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de las obras del camino vecinal de..., anunciada en la "Gaceta de Madrid" fecha... de... de 1935 y "Boletín Oficial" de la provincia de fecha... de... de 1935, conforme en todas y cada una de las condiciones aprobadas, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras por el precio de... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo, en letra o con la baja del tanto por ciento que sea, también en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)
S—127

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Encauzamiento del arroyo Sotillo, en Alcalá del Valle (Cádiz).—Adjudicación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de encauzamiento del arroyo Sotillo, en Alcalá del Valle (Cádiz), esta Delegación, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicha subasta a D. Juan Padilla Salmerón, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de 109.800 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la presente resolución.

Sevilla, 22 de Enero de 1935.—El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez Balástegui.

S—

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SUR DE ESPAÑA

Obras públicas.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Abruena (Almería), he acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. José Andrés García Rivas, vecino de Albuñol (Granada), que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto, en los plazos marcados y a las condiciones particulares y económicas fijadas y demás prevenido en la legislación vigente para esta clase de

contratas por la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas, siendo el presupuesto de contrata de setenta y siete mil novecientas noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Málaga en el plazo de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", justificando debidamente haber pagado los anuncios publicados en dicho periódico y en el "Boletín Oficial" de la provincia y constituida a disposición de esta Delegación, la fianza definitiva de cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas con treinta y un céntimos, en metálico o efectos de la Deuda pública el tipo asignado en las disposiciones vigentes.

Málaga, 14 de Febrero de 1935.—El Delegado, Hinojosa.

S—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 5.694, de pesetas nominales 8.500, en Deuda interior al 4 %, expedido por este establecimiento en 15 de Octubre de 1923, a favor de D. David Martínez Sánchez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X—823

BANCO DE AVILA

San Sebastián.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de lo que disponen los artículos 27 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Guetaria, 9, para someter a su examen y aprobación la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1934.

San Sebastián, 15 de Febrero de 1935. Mariano Silveira.

X—822

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

Se hace saber que D. Martín Mestres y Borrell, Notario que fué de este Colegio con residencia en Figueras, cesó en el cargo por jubilación, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 16 de Febrero de 1935.—El Decano, Antonio Par.

X—825

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

Se hace saber que D. Luis Rufasta y Banús, Notario que fué de este Colegio, con residencia en esta ciudad, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 16 de Febrero de 1935.—El Decano, Antonio Par.

X—826

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el pago del cupón número 12, correspondiente al vencimiento de 1.º de Marzo próximo, queda abierto en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, 41, entresuelo, todos los días laborables, de diez a doce, a partir del día primero del citado mes y contra entrega del cupón correspondiente.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

Don Guillermo Pérez y Pérez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria de 15 de Enero próximo pasado, referente a la provisión, mediante concurso, del cargo de Gestor para la recaudación de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes por cinco años, se acordó proceder a la provisión de dicho cargo con sujeción a las bases que obran de manifiesto en la Secretaría municipal y fueron aprobadas por el expresado Ayuntamiento en la sesión indicada.

Podrá optar al referido cargo toda persona que, siendo mayor de edad y en aptitud legal para poder contratar, reúna la de haber observado una conducta irreprochable y tener capacidad suficiente para desempeñar el cargo, circunstancias que la Corporación mu-

nicipal apreciará en vista de los documentos justificativos que presenten los aspirantes y antecedentes que adquiriera.

Como producto mínimo de recaudación se fija la cantidad de ciento tres mil ochocientas (103.800) pesetas anuales, que habrá de ingresar el Gestor en la Caja municipal por dozavas partes durante los primeros diez días de cada mes.

Como remuneración de los servicios que ha de prestar el Gestor y de las obligaciones que contrae, percibirá el 95 por 100 del exceso o diferencia demás entre lo que recaude y la cantidad que, como queda dicho, debe ingresar mensualmente como producto de recaudación mínima.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de recaudación afianzada, los cuales no habrán de exceder de 12.000 pesetas anuales. El Gestor nombrado, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo, prestará fianza por la cantidad de pesetas 20.000, cuya fianza constituirá en metálico, cédulas de Crédito local, Valores municipales o títulos de la Deuda pública, al tipo corriente de cotización.

El contrato que se otorgue se considerará que comienza a regir desde el día en que se haga cargo el Gestor designado.

Lo que se hace público para que en el término de veinte días contados a partir del siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", presenten los aspirantes a dicho cargo sus respectivas solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribadeo a 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde accidental, Guillermo Pérez.
X—827

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Marzo próximo vence el cupón semestral de las Cédulas hipotecarias de este establecimiento al interés del 5 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de pesetas 12,50 por título, con deducción del impuesto, equivalente a 1,72086 pesetas por cupón, o sean liquidadas pesetas 10,77914, en las Cajas de este Banco en Madrid y Barcelona, y en las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha con el descuento de 6,16125 pesetas de impuestos, las Cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Diciembre último, o sean 493,83875 pesetas por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Febrero de 1935.—El Secretario general, Eduardo Leclere y Méndez.

X—821

CONTRATAS GENERALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que se celebrará en Orense, en el domicilio social de la Sociedad, el día 6 de Marzo próximo, a las once de la mañana, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Ampliación de las obras que la

Sociedad construye en el ferrocarril Zamora-Coruña.

2.º Autorización al Consejo de Administración para llevar a cabo dicha ampliación.

Orense a 18 de Febrero de 1935.—Contratas Generales, S. A.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Urribarri.

X—819

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos y para tratar de los asuntos que expresa el artículo 37, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general de señores accionistas tenga lugar el día 8 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 34, moderno.

Conforme al artículo 23 de los mencionados Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general, es necesario poseer, con tres meses de antelación a esta convocatoria, cien o más acciones, y proveerse, con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la celebración de la Junta, de la correspondiente tarjeta de entrada a la misma. Los señores accionistas que no tengan por sí derecho individual de asistencia, podrán agrupar sus acciones en número bastante para hacerlas representar por otro accionista que tenga por sí ese derecho y al que provean de autorización suficiente a juicio del Consejo.—Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Secretario general, Celedonio Carrasco.

X—816

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos.—Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.643, contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. Otto Ludwig Meess Rittinger, con fecha 16 de Abril de 1916, se anuncia al público por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Director, R. Iparraguirre.

X—811

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 19 de Abril de 1930, con los números 282.510 de entrada y 121.897 de registro, correspondiente a un depósito constituido por D. Luis Sanguino Benítez, en garantía de la Sociedad Española de Contratas, S. A., para la ejecución de las obras de firmes especiales de macadam con riegos asfáltico a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, constituido en 19 de Abril de 1930, e importante 25.000 pesetas, de

Deuda amortizable; se previene a la persona en cuyo poder se haite que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos quince meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 13 de Febrero de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.
X—824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario seguido ante este Juzgado, a instancia del Procurador D. Eladio Salinero de los Santos, a nombre y representación de D. Justo Corchero Casquero, contra D. Pedro Ruiz Ruiz y los herederos cualesquiera que sean de doña Fernanda González Valero Solís, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado en providencia de esta fecha, a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, la finca que aparece hipotecada en la escritura de préstamo de 30 de Enero de 1930, y que a continuación se relaciona:

Una tierra de labor al sitio del Cortijo, conocida también por Saltillo o Sardina, de cabida de 46 fanegas de marco real, equivalentes a 29 hectáreas, 62 áreas y 17 centiáreas, dentro de cuyo perímetro se halla una casa-cortijo de labor de planta baja, cuya superficie no consta.

Toda la finca linda: por Saliente y Norte, con otra de D. Abdón Gutiérrez de Salamanca, y Poniente, con el camino de Solana; tasada, a los efectos de la subasta, en cincuenta y dos mil ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público, para que todo el que quiera interesarse en la subasta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de Marzo próximo, a las once horas en que ha de tener lugar, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Que para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia el 10 por 100 de la tasación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz, 29 de Enero de 1935.—Ante mí, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga Castro.

X—815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En méritos de la vía de apremio de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 14, de los de esta ciudad, por Juan Carpa Dalmau, contra Francisco de P. Tiffón y Vila, que se sigue bajo mi actuación, por el presente y por primera vez, se saca a pública subasta término de veinte días, la finca especialmente hipotecada y embargada, que se describe así:

Una parte indivisa, comprensiva de 29 enteros 166 milésimas por 100 de una casa y su solar, señalada con el número 254 de la calle de Valencia, de esta ciudad; consta de bajos con dos tiendas y entrada por la escalera, cinco pisos altos y terrado, de superficie aproximada 6.300 palmos, equivalentes a 237 metros, 83 decímetros y 76 centímetros; lindante: a la derecha, entrando, Oeste, con Ramón Riha; al Este, izquierda, con propiedad del Marqués de Gélida; al frente, Norte, con la citada calle, y a espalda, Sur, con José Tey o sus sucesores.

Inscrita en el Registro de Occidente, al tomo 1.166 del archivo 82 de la Sección quinta, folio 130 y anteriores, finca 1.780, inscripción 2, 4 y sucesivas.

Valorada escriturariamente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo venidero, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta se deberá acreditar previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos de ésta, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración, y que en el acto de dicha subasta no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha valoración.

Barcelona, 14 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, por D. José Dalmau, J. Pórtulas, Oficial.

X—812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CELANOVA

Don Fernando Roldán Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintest-

tato de D. Fausto Fernández Ferreiro, mayor de edad, natural y vecino que fué de esta villa, he acordado anunciar su muerte sin testar, ocurrida el 5 de Diciembre último; que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Celso, José, Baltasar y María Luisa de la Consolación Fernández Ferreiro, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Celanova a 14 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Prieto. El Juez, Fernando Roldán.

X—814

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Gumerindo Marín y Marín, sobre secuestro y enajenación de finca, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, del aludido inmueble que es:

Casa en construcción, en Albacete, sita en una calle sin nombre ni número, que hace esquina a la carretera de Ayora a Albacete, llamada carretera de Casas de Juan Núñez.

Constará de dos pabellones con dos plantas cada uno, y ocupa una superficie total de 2.522 metros y 50 decímetros cuadrados, de los que 585 metros o 7.534 pies cuadrados, corresponden a la superficie edificada, destinándose el resto a un patio central.

Linda: por el Saliente, o frente, con la calle de su situación, antes con el Matadero; Mediodía, o izquierda, entrando, con propiedad de D. Agustín Badía; Poniente, o testero, con José Arévalo Puig y Antonio García Collado, y Norte, o derecha, entrando, con la carretera de Ayora a Albacete.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del Juzgado de primera instancia de Albacete el día 30 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de cincuenta y seis mil pesetas, convenido al efecto de la escritura de préstamo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González Llana.

X—818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia, número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Procurador D. Francisco Javier Dago, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Vicente Obrer Ríos, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de nueve mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca.—Una casa en construcción, sita en Benetuser, provincia de Valencia y su calle de San Sebastián, número 27; dando vuelta por la derecha, entrando, a la calle sin nombre y constando de dos plantas, distribuido el bajo en una vivienda y el principal en dos, con cubierta de armadura de madera, entablonado y tejas. El solar tiene unos diez metros de fachada, con tres huecos, a toda altura, y ocupa una superficie de 230 metros cuadrados, equivalentes a 2.962 pies cuadrados, de los que hay edificados unos 120 metros, destinándose el resto a patio, con un pequeño cobertizo, y en el cual hay un pozo cuyas aguas se emplean en los usos domésticos. Linda: por la derecha saliendo o Este; izquierda u Oeste, y por retro o Sur, con terrenos de doña María de los Desamparados Pérez López, y por frente o Norte, con dicha calle de San Sebastián.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el que corresponda de los de igual clase de la ciudad de Valencia, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de dieciocho mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente, a 12 de Febrero de 1935.—Gustavo Lescure.—El Secretario, José Torres.

X—813

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Marrero Rosales, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, la siguiente:

Una casa situada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle de Perojo, por donde está señalada con el número 38.

Linda: por el frente u Oeste, con la expresada calle de Perojo; a la derecha, entrando, o Sur, con la casa de Antonia Hernández López; por el testero, o Este, con calle de Pedro Vera, antes de Perales, y por la izquierda, entrando, o Norte, con casa de José Hernández Santana.

El solar sobre que está edificada mide en su totalidad 295,46 metros cuadrados, de los cuales 246,62 están ocupados por la edificación y los restantes ocupados por las calles citadas.

Para el acto de dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Las Palmas, se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de dicha suma.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el resto del precio del remate a los ocho días de su aprobación.

Tercera. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Se hace constar que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para conocimiento del público, el presente se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de Las Palmas y en uno de los periódicos diarios de la misma.

Madrid, 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, Germán González. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—817

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO DE CORDOBA

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Trinidad Ortiz Santaella, contra D. Rafael Valverde Cubero, sobre cobro de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en segunda subasta las siguientes fincas hipotecadas:

La nuda propiedad de una heredad, compuesta de veintisiete fanegas y cuatro celemines de tierra calma, olivar y una pequeña parte de riego de la alberca que incluye, fuente y era empedrada, con algún manchón, en el sitio de la Vega, término de esta ciudad, equivalente dicha cabida a doce hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas y siete decímetros; que linda: al Este, con el camino de Alcaudete; Sur, con tierras de D. Manuel Valverde López; Oeste, con la vereda real y el camino que conduce a Leones y más tierras de don Manuel Valverde López, y al Norte, con otra tierra de los herederos de don José Valera Ruiz; dentro del perímetro de esta tierra hay una casa que linda, por todos los lados, con él.

La nuda propiedad de otro pedazo de tierra, de cabida tres fanegas y nueve y medio celemines de olivar y su mayor parte de manchón, en el mismo sitio que el anterior, con la que forma una sola finca, equivalente dicha cabida a una hectárea, setenta y un áreas, una centiárea y veinte decímetros; que linda, por Oeste, con el camino de Alcaudete; Sur, con tierras de D. Luis Serrano; Este, con el río Salado, y Norte, con tierras de herederos de D. José Valera Ruiz, encontrándose este terreno entre el camino de Alcaudete y dicho río.

La nuda propiedad de una pieza de tierra de sembrar, con olivos y algún manchón, situada también en la Vega, de cabida catorce hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas y ocho decímetros, o sean treinta y una fanegas, dividida en dos pedazos, uno de cabida doce hectáreas, sesenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y ocho decímetros; que linda: al Este, con el camino; al Sur, con tierras de los herederos de D. Agustín Serrano Penche y doña Carlota Ruiz; Oeste, con la de doña Josefa Salgado, y Norte, con el cami-

no que conduce a la casería y tierra de D. Vicente Valverde; y el otro, que mide una hectárea, treinta y un áreas y una centiárea, confina al Norte con tierras de D. José Valera Ruiz; Sur y Este, con la de D. Miguel Valverde López, y Oeste, con la vereda y el camino de Leones.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del de la primera, o sea treinta y cuatro mil quinientas pesetas para las dos primeras fincas que forman una sola, e igual cantidad para la descrita en tercer lugar, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del expresado tipo; que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba, 14 de Febrero de 1935.—José María Pérez.—El Secretario judicial, Rafael Lago.

X—828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el procedimiento sumario hipotecario, instado por D. Juan Martín Leonte y otros, contra la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursaal Marítimo de San Sebastián, se saca a venta en pública subasta, la siguiente finca:

Casa señalada con el número 12 de la Gran Avenida del barrio de Gros, de esta ciudad.

Mide 533 metros y nueve decímetros cuadrados, de los que corresponden 410 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados a la casa propiamente dicha y 122 metros y 79 decímetros cuadrados al patio que forma parte del general de la manzana; casa y patio forman una finca urbana, cuyos linderos generales son: Norte, o frente, donde tiene su entrada con la Gran Avenida; Este, o izquierda, entrando, casa número 14 de la Gran Avenida, propia de D. Miguel Imaz y Compañía; Sur, o espalda, con el patio general de la manzana, y Oeste, o derecha, entrando, casa de José María Aristeguieta; consta de sótano, planta baja destinada al comercio y seis pisos altos destinados a habitaciones y distribuidos en derecha e izquierda.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (San Sebastián), el 16 de Marzo próximo, a las

once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el tipo de esta segunda subasta es el del 75 por 100 de la primera pactado en la escritura, o sea la cifra de trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 13 de Enero de 1935.—Ante mí, Evaristo Cejador, El Juez, Miguel Gandía.

X-810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del número 2, de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia seguido por la S. A. Abonos Medem, contra D. Miguel, D. Victoriano, D. José y doña María Josefa Pedregosa Pérez, ésta asistida de su marido D. José Valenzuela Pérez, en reclamación de la cantidad de ciento catorce mil quinientas cuarenta y seis pesetas, intereses legales vencidos y que vengzan y costas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez término de veinte días y tipo de las dos terceras partes del valor dado en la escritura de constitución de hipoteca, lo siguiente:

Cuatro sextas partes proindiviso del cortijo denominado Barandillas, situado en el término de Moraleda de Zafalla, partido judicial de Alhama de Granada, que tiene de cabida 92 hectáreas, ocho áreas y 57 centiáreas, equivalentes a 143 fanegas de tierra, de las cuales 40 son de primera calidad, 60 de segunda y las restantes 43 de tercera; linda: por Levante, con el cortijo de Dos Casas; al Mediodía, con tierras del cortijo del Regidor; al Poniente, con otras de doña María Guzmán Posadas, y por el Norte, con el río Genil.

Contiene una casa que ocupa una superficie de 144 metros cuadrados, y consta de dos pisos; valoradas dichas cuatro sextas partes proindivisas en la cantidad de ciento quince mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que para tomar parte en

dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de los Juzgados o en el local del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que dicha subasta se celebra a instancia de la entidad acreedora sin suplir previamente los títulos de la mentada finca.

Cuarto. Que en dichos autos figura la correspondiente certificación del Registro, y que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Quinto. Que esta subasta se celebra doble y simultáneamente en las Salas audiencias de los Juzgados de primera instancia del distrito número 2, de esta ciudad, y en el de igual clase de Alhama de Granada, el día 22 de Marzo próximo y hora de las doce, y una vez conocidos los remates, se adjudicará al mejor postor las expresadas cuatro sextas partes proindivisas, quedando en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta el expresado 10 por 100, que han de consignar para tomar parte en la subasta.

Sevilla, 6 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. D. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Domingo Onorato.

X-808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de primera instancia, número 4 de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos, procedimiento judicial sumario, que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda a instancia de la Sociedad Regular Colectiva Lissen Hermanos, como subrogada en los derechos de doña Enriqueta Troya Martí y su marido D. Felipe Acedo Colunga, contra D. Hipólito León Jiménez y D. Emilio López Vergara, para hacer efectivo de los mismos un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas de principal, he acordado proceder, por segunda vez, por término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 de su aprecio y demás condiciones de ley, la venta en pública subasta de

la finca hipotecada en dichos procedimientos y cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica.—Suerte de olivar, formada por agrupación de otras tres, al sitio de Las Albaídas, D. Custodio, Cabrito y Alemán, término de Carmona, con una superficie de doscientas cincuenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, dos centiáreas, veinte decímetros y diez y seis centímetros cuadrados; que linda: al Norte, con la vereda de Marchena y cortijo del Chicharro; al Este, con dicha vereda y carretera de Carmona a Marchena y Puebla de Cazalla; al Sur, con terreno del cortijo de Las Albaídas, y al Oeste, con el mismo.

Dentro de su perímetro existen dos pozos, una zahurda y un caserío de dos plantas de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, próximamente, destinado a casa-habitación, granero, cuadra, cocina y gañanía.

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Marzo próximo, a las once, en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, quedando ya deducido el 25 por 100 de la suma de cuatrocientas mil que sirvió de tipo para la primera subasta, sin admitirse postura alguna inferior a aquella suma y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y esas cantidades se devolverán, acto seguido de celebrarse el remate, a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de la obligación que contrae, y, en su caso, como parte del precio de la finca vendida.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta; entendiéndose que todo licitador, por el mero hecho de tomar parte en la subasta, acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla, a 15 de Febrero de 1935.—Francisco Díaz Pla.—El Secretario, Fernando Ganzinotto.

X-809

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1933	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Mat- rimonialidad	Morti- mortalidad
Alava	105.833	195	122	45	11	1,84	1,15	0,43	0,10
Albacete	345.002	702	507	132	24	2,03	1,47	0,38	0,07
Alicante	555.998	991	591	280	42	1,78	1,06	0,50	0,08
Almería	336.597	901	400	171	18	2,68	1,19	0,51	0,05
Ávila	225.011	622	401	194	28	2,76	1,78	0,86	0,12
Badajoz	719.899	1.609	939	814	46	2,24	1,30	1,13	0,06
Balcares	373.553	650	381	260	13	1,74	1,02	0,70	0,03
Barcelona	1.939.465	2.666	1.876	1.119	115	1,37	0,97	0,58	0,06
Burgos	360.975	865	472	199	29	2,40	1,31	0,55	0,08
Cáceres	461.777	1.243	876	504	59	2,69	1,46	1,09	0,13
Cádiz	496.110	1.151	734	324	80	2,32	1,48	0,65	0,16
Castellón	309.304	513	327	202	19	1,66	1,06	0,65	0,06
Ciudad Real	511.197	943	730	278	29	1,84	1,43	0,54	0,06
Córdoba	700.425	1.309	762	468	62	1,87	1,09	0,67	0,09
Coruña (La)	785.426	1.909	1.016	397	54	2,43	1,29	0,51	0,07
Cuenca	317.968	679	493	269	5	2,14	1,52	0,85	0,02
Gerona	325.533	422	337	219	12	1,30	1,04	0,67	0,04
Granada	664.940	1.772	741	318	28	2,66	1,11	0,48	0,04
Guadalajara	204.763	433	346	224	7	2,11	1,69	1,09	0,03
Guipúzcoa	315.650	519	344	155	16	1,64	1,09	0,49	0,05
Huelva	362.362	862	426	227	31	1,83	1,18	0,63	0,09
Huesca	240.699	400	298	161	10	1,66	1,24	0,67	0,04
Jaén	699.349	1.524	902	296	39	2,18	1,29	0,42	0,06
León	450.815	1.226	749	191	31	2,72	1,66	0,42	0,07
Lérida	314.369	417	294	201	7	1,33	0,94	0,64	0,02
Logroño	207.056	431	292	175	15	2,08	1,41	0,85	0,07
Lugo	468.295	917	664	250	30	1,98	1,42	0,53	0,06
Madrid	1.481.029	2.907	1.783	800	112	1,96	1,20	0,54	0,08
Málaga	630.984	1.429	717	340	57	2,26	1,14	0,54	0,09
Murcia	647.495	1.511	690	332	53	2,33	1,07	0,51	0,08
Navarra	350.704	711	361	210	20	2,03	1,03	0,60	0,06
Orense	430.129	999	668	185	17	2,32	1,55	0,43	0,04
Oviedo	806.378	1.082	879	456	40	1,34	1,09	0,32	0,05
Palencia	212.328	551	397	129	20	2,60	1,87	0,81	0,09
Palmas (Las)	264.613	771	367	110	22	2,91	1,39	0,42	0,08
Pontevedra	578.451	1.386	661	251	42	2,40	1,14	0,43	0,07
Salamanca	344.372	924	519	341	26	2,68	1,51	0,99	0,08
Santa Cruz de Tenerife	320.266	768	372	143	26	2,40	1,16	0,45	0,08
Santander	375.197	820	385	177	22	2,19	1,03	0,47	0,06
Segovia	176.288	469	272	119	23	2,66	1,54	0,68	0,13
Sevilla	836.087	1.757	1.078	434	96	2,10	1,29	0,52	0,11
Soria	157.593	366	221	124	19	2,32	1,40	0,79	0,12
Tarragona	349.327	404	326	162	11	1,16	0,93	0,46	0,03
Teruel	252.989	558	310	206	17	2,21	1,23	0,82	0,07
Toledo	603.467	998	659	409	27	1,98	1,31	0,81	0,05
Valencia	1.077.253	1.982	1.182	745	46	1,84	1,10	0,69	0,04
Valladolid	307.805	753	461	207	32	1,45	1,50	0,87	0,10
Vizcaya	508.256	884	431	239	29	1,74	0,85	0,47	0,06
Zamora	284.348	777	503	166	23	2,73	1,77	0,58	0,08
Zaragoza	548.290	1.115	620	458	36	2,03	1,13	0,84	0,07
TOTALES	24.242.038	49.593	29.672	14.618	1.676	2,05	1,22	0,60	0,07

Madrid, 13 de Febrero de 1935.—El Director general, Enrique Gastardi.

NOTA.—En la provincia de Oviedo faltan datos de varios Juzgados.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1934

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS									
NACIMIENTO		MORTO			Varones	Mujeres	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICIOS		En establecimientos penitenciarios	
Nacido vivo — Varones	Nacido vivo — Mujeres	Nacidos muertos	Muertos a base	Muertos antes de 24 horas							De uno de cinco años	De cinco y más años		
102	93	7	1	3	68	54	21	39	83	3	1	26		
374	328	21	2	3	257	250	97	206	301	3	8	14		
512	479	37	2	3	291	298	67	120	471	3	1	26		
423	478	15	1	2	182	218	76	141	259	3	1	17		
305	317	24	1	3	220	181	104	186	215	3	3	13		
815	794	39	4	3	472	467	178	313	623	3	2	24		
343	307	8	2	3	180	201	24	35	346	3	2	24		
1.415	1.251	93	14	8	988	883	133	228	1.635	13	21	302		
429	436	15	9	5	254	218	103	165	307	3	4	41		
645	598	49	2	8	367	309	178	304	372	3	6	17		
587	564	69	5	6	387	347	139	257	477	3	1	48		
259	254	17	1	2	177	150	22	53	274	3	2	21		
489	454	25	1	3	404	326	169	301	429	3	1	18		
651	658	56	2	4	406	356	160	272	490	3	4	38		
973	936	42	4	8	483	533	223	315	701	3	6	20		
353	326	4	2	1	228	255	110	206	277	3	3	11		
213	209	9	2	1	180	157	19	31	306	3	3	35		
905	867	27	1	1	198	343	143	279	462	3	4	60		
232	201	4	1	2	190	156	71	136	210	3	3	11		
259	260	14	1	2	192	152	46	79	265	3	1	30		
320	342	27	1	3	228	198	67	107	319	3	2	20		
199	201	5	1	5	148	150	43	61	237	3	3	11		
772	752	33	1	5	472	430	206	360	542	3	3	33		
661	565	20	2	9	404	345	239	349	400	3	14	34		
226	197	6	1	1	163	131	38	51	237	3	2	14		
228	203	13	1	2	163	129	49	77	212	3	2	26		
477	440	15	3	12	342	322	171	220	444	3	3	5		
1.486	1.421	100	1	11	941	842	253	438	1.333	12	50	342		
713	716	57	1	5	378	339	132	236	481	3	3	54		
774	737	48	1	5	379	311	111	198	492	3	2	36		
354	357	16	4	1	178	183	63	100	261	3	2	34		
500	499	6	1	10	333	333	174	228	437	3	3	18		
568	514	28	6	6	473	406	137	190	639	3	2	113		
282	269	17	1	3	204	193	140	187	210	3	4	28		
415	356	19	1	2	189	178	166	117	150	3	2	17		
694	692	28	8	6	326	335	115	180	479	3	3	24		
467	457	22	1	3	249	270	128	203	316	3	10	22		
375	393	24	1	1	183	189	121	169	203	3	17	22		
424	396	8	1	13	224	161	85	107	175	3	6	38		
251	218	15	1	7	142	130	88	142	130	3	3	6		
954	803	89	3	4	610	468	221	370	707	3	6	95		
190	176	15	2	2	119	102	44	70	151	3	2	17		
199	203	9	1	2	187	139	16	31	295	3	6	20		
288	270	11	1	5	159	151	41	81	229	3	3	14		
529	469	21	4	2	338	321	143	158	401	3	1	19		
1.009	973	28	5	3	664	518	149	244	938	3	6	81		
370	383	29	1	2	247	214	125	201	256	3	12	36		
459	425	27	1	2	246	185	55	86	345	3	7	68		
382	395	19	2	2	245	258	137	215	288	3	9	19		
546	569	31	1	4	308	314	98	162	458	3	4	52		
25.390	24.203	1.371	102	203	15.568	14.104	5.638	9.204	20.418	50	243	2.144	2	

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																				
	Fiebre tifoidea y paratifoidea	Trifus exantemático	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coughuche	Difteria	Gripe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras tuberculosis	Sífilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Aneurisma no maligno o cuyo carácter maligno no está especificado	Reumatismo crónico y gota	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades genéricas y envenenamientos	Alaxia locomotriz progresiva y parálisis general
Alava	1					5	1		4	1			4	8	1						
Albacete	10					1	6		10	10			11	13							
Alicante	21					1	3		38	8	2		19	29	3						
Almería	6					1	1		23	8		1	7	16	1						
Avija	23					5	1		10	1	1		10	18	2						
Badajoz	3					3	1		46	13	1	1	21	30	5						
Baleares	3					1	2		21	3	2		7	28	1						
Barcelona	64					6	10		152	23	4		45	169	14						
Burgos	3					2	6		11	6			10	30	2						
Cáceres	13					4	3		26	10	2	5	16	29	1						
Cádiz	3					1	3		55	21	3	5	9	34	1						
Castellón	11					1	1		21	6			7	15							
Ciudad Real	13					2	2		27	18		1	17	23							
Córdoba	11					5	3		37	9		1	27	27	2						
Córdoba	8					2	3		86	14	1		16	49	1						
Coruña	7					4	3		9	7			11	16							
Cuenca	18					2	3		13	6			6	29							
Gerona	9					1	8		32	4	1	2	15	21							
Granada	5					3	5		11	2			7	14							
Guadalajara	2					1	1		21	4			7	21							
Guipúzcoa	2					1	1		45	10			10	26							
Huelva	5					2	1		10	1			6	18							
Huesca	16					7	10		42	14	1	4	17	30	1						
Jaén	9					4	5		23	9			9	28							
León	14					2	2		15	6	2		3	15							
Lérida	8					1	2		13	1			8	13							
Logroño	7					3	2		28	5			5	4							
Lugo	23					5	7		139	29	10	3	47	112	6						
Madrid	4					1	2		58	14	1	1	18	30	3						
Málaga	2					4	5		50	12	1	1	15	27							
Murcia	7					6	1		14	7	1		9	23							
Navarra	6					11	1		35	7	1	1	4	22							
Orense	1					1	2		85	14	1		5	39							
Oviedo	6					2	2		19	7	1		2	19							
Palencia	1					1	1		24	5	1		12	13							
Palmas (Las)	1					1	1		59	11			5	38							
Pontevedra	5					7	2		17	9			4	30							
Salamanca	3					3	2		16	2	1		9	23							
S. C. de Tenerife	3					1	2		48	4			4	27							
Santander	4					3	2		11	2			5	12							
Segovia	11					9	3		95	36	1	4	35	33							
Sevilla	5					4	4		10	10			3	13							
Soria	9					2	2		10	1	1		10	27							
Tarragona	13					1	1		12	9			11	11							
Teruel	7					3	1		25	18	1	1	11	31							
Toledo	36					10	11		62	18			20	52							
Valencia	8					2	3		39	11	3		10	31							
Valladolid	3					2	3		45	8			9	25							
Vizcaya	2					3	3		18	3		1	6	19							
Zamora	8					4	3		20	3			14	42							
Zaragoza	8					3	3														
TOTAL.....	95			190	76	51	123	177	1.713	439	44	32	598	1.493	88	30	165	23	432	65	

Madrid, 13 de Febrero de 1935.—El Director general, Enrique Gastardi.
 Nota.—En la provincia de Oviedo faltan datos de varios Juzgados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bojo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.007

ALONSO ALONSO, Francisco; de dieciséis años, dependiente, hijo de Esteban y Luisa, vecino de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 581 de 1934.

1.008

ALVAREZ ALVAREZ, Manuel; hijo de Ramón y de Balbina, domiciliado últimamente en la calle del Tutor, número 3, bajo derecha; comparecerá el día 19 de Marzo y hora de las diez ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Francisco Navarro Buezo.

1.009

ALVAREZ GUTIERREZ, José María; de treinta y tres años de edad, soltero, empleado, hijo de Laureano y de María, natural de Gijón, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, 7, y en la actualidad en ignorado paradero, condenado por actos deshonestos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 187 de 1934.

1.010

CANTO PALOMO, Matilde; Francisca Ponga y su sirvienta; cuyo nombre se ignora, así como las demás circunstancias; se les cita para que el día 21 de Marzo y hora de las diez comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.083; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.011

CRESPO SANTAJUANA, Mateo; se le cita para que el día 12 de Marzo y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 23; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.012

DOMINGO NIEVA, Esteban; Benito Rodríguez Pozo y Juliana Domingo Vargas; se les cita para que el día 14 de Marzo y hora de las diez comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 117; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.013

FERNANDEZ MARTIN, María; hija de Tomás y de Antonia; comparecerá el día 19 de Marzo y hora de las diez ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto.

1.014

FUENTE VILLACORTA, Matilde; se le cita para que el día 14 de Marzo y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 850; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.015

GARCIA ALBARRANZ, Auxilio; se le cita para que el día 7 de Marzo y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 76; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.016

GARCIA PEREZ, Antonio; de treinta y dos años, hijo de Teleforo y de Isabel, natural de Valladolid, casado, retirado; domiciliado últimamente en la calle de Molinero, número 47, bajo (Puente de Vallecas); se le cita para que el día 14 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 119; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.017

HERNANDEZ PACELA, Alfonso; domiciliado últimamente en ignorado paradero; se le cita para que el día 28

de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.043; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.018

LASTRAS SIETEIGLESIAS, Mercedes; de treinta y dos años, soltera, prostituta, hija de Bernardino y Carmen, natural y vecina de Madrid, y actualmente en ignorado paradero; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.025 de 1934.

1.019

LOPEZ JIMENEZ, Enrique, y Cipriano Mazo Paralejo; domiciliado últimamente en ignorado paradero; se le cita para que el día 21 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 124; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.020

MENDEZ MARTIN, Rufina; de setenta y ocho años, viuda, natural de Sigüenza, se le cita para que el día 28 de Febrero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.028; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.021

MINONES HERNANDEZ, Miguel; de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Santa Juliana, número 4 (Carabanchel Bajo), se le cita para que el día 7 de Marzo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 859, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.022

MORAN MARTINEZ, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran; se le cita para que el día 12 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1.192; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.023

ORDÓÑEZ, Rafael; domiciliado últimamente en la Avenida de la República; hotel, en Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 19 de Marzo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra varios.

1.024

ORTIZ CAMPOS, Carmen, de veintiséis años de edad, soltera, vendedora, hija de Rafael y Alfonsa, domiciliada últimamente en Madrid y en ignorado paradero, condenada por hurto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.060 de 1934.

1.025

PEDROCHE LUCAS, Francisco; cuyo domicilio se ignora; se le cita para que el día 7 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 454; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2225

1.026

POR LA PRESENTE, se cita a Antonio Carvallal, Ulpiano Justo Caballero y Nicasio Fraga Fontánez para que el día 13 del mes de Marzo próximo y hora de las once comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito plaza de Antonio Zozaya, 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 966 de 1934; apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2261

1.027

POR LA PRESENTE, se cita a Tomás Aínsa Gil, domiciliado últimamente en Jorge Juan, número 94, para que el día 27 de Febrero y hora de las doce comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 643 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.028

POR LA PRESENTE, se cita a Simona Esteban Paradas, domiciliada últimamente en la calle de Fortuni, número 45, para que el día 27 de Febrero, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios número 3, principal, a celebrar juicio verbal de

faltas número 1.058 de 1934; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.029

POR LA PRESENTE, se cita a Antonio Contreras Delgado, domiciliado últimamente en la calle de Isaac Peral, número 18, bajo, para que el día 27 de Febrero, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 960 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.030

POR LA PRESENTE, se cita a Manuel Valverde Cortés y a Rafael Royal Díaz, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 27 de Enero, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas número 670 de 1934; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1.031

POR LA PRESENTE, se cita a Estrella Martos San José, domiciliada últimamente en la calle de Viriato, número 9, para que el día 27 de Febrero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas número 1.014 de 1935; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.032

POR LA PRESENTE se cita a Alfonso y Enrique Seivales Rech, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 27 de Febrero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas número 894 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1.033

POR LA PRESENTE, se cita a Pablo del Castillo Goya, domiciliado últimamente en la calle de Erasó, número 5, para que el día 27 de Febrero, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas, número 1.019 de 1934, que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.034

POR LA PRESENTE, se cita a Josefa Romero Miguel, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 del mes de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, 17, 2.º, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.049 de 1934; apercibiéndola de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.035

POR LA PRESENTE, se cita a Rafael Orduña García, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 del mes de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.078 de 1934; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.036

POR LA PRESENTE, se cita a Ricardo, García Larraz, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 del mes de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 54 de 1935; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.037

POR EL PRESENTE, se cita a Luis Solís Castell, con su representante legal, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 del mes de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 493 de 1934; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.038

POR LA PRESENTE, se cita a Jacinto Atance Casado, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 del mes de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 3 de 1935; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2261

1.039

POR LA PRESENTE, se cita a Gualterio Uñla Juan Arceved Bruner Bukler, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 del mes de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado número 8, de

Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 397 de 1934; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.040

POR LA PRESENTE, se cita a Angel Solano Salvatierra, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 del mes de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 943 de 1934; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.041

POR LA PRESENTE, se cita a Antonia Romero; domiciliada últimamente en la Glorieta de Mariana de Jesús, número 11, para que el día 27 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 733 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.042

POR LA PRESENTE, se cita a Laura Bartolomé Flores, de veinte años, natural de Espinosa, hija de Ambrosio y de Elena, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 de Marzo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 32 de 1935, que contra la misma y otros se sigue por escándalo; apercibiéndola de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.043

POR LA PRESENTE, se cita a Manuel Fernández Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 de Marzo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.061 de 1934, que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.044

POR LA PRESENTE, se cita a Manuel Pérez Fernández, Leandro Ramos Pérez y a Elías Valcárcel Villa, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 13 de Marzo próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 683 de 1934, que contra los mismos se sigue por riña y lesiones; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

1.045

POR LA PRESENTE, se cita a Concepción Tapia Moñit; domiciliada últimamente en la calle de Muller, número 16, bajo, Tetuán de las Victorias, para que el día 27 de Febrero, a las once horas, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, segundo, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 736 de 1934, por lesiones sufridas por la misma; apercibiéndola de pararle el perjuicio a que haya lugar de no comparecer.

1.046

POR LA PRESENTE, se cita a Enrique Molina Fuentes; domiciliado últimamente en San Pedro Mártir, número 10, bajo, para que el día 27 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 16 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.047

POR LA PRESENTE, se cita a Vicente Pardo Revilla; domiciliado últimamente en Diego de León, número 63, sótano, para que el día 27 de Febrero, y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 718 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.048

ROMAN TORRALBA, Gregorio; hijo de Tomás y de Antonia; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 67, bajo, número 2; comparecerá el día 19 de Marzo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

1.049

ROMERO LOPEZ, José; hijo de Manuel y de Carmen; domiciliado últimamente en Arlabán, número 5, pensión; comparecerá el día 19 de Marzo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra varios.

1.050

RUIZ CRESPO, Antonia, y Teodora Ojeda Lucas; cuyos actuales domicilios se ignoran, se las cita para que el día 7 de Marzo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 872;

bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.051

SANCHEZ, Felipe; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 21 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.020; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.052

SANCHO ARNEDE, Pablo; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 21 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 167; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.053

SOLER CERDENÓ, Gregorio; de treinta y un años, viudo, Practicante, hijo de Enrique Valentin; domiciliado últimamente en Madrid, y actualmente en ignorado paradero; condenado por estafa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 639 de 1934.

1.054

SOTO GARCIA, Alberto; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 12 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 770; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.055

TORRES MASMELA, Pilar; cuyo actual domicilio se ignora, se la cita para que el día 12 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 942; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.056

VALENCIA MARCOS, Mariano; hijo de Mariano y de María del Carmen; domiciliado últimamente en la calle de Tribulete, número 12; comparecerá el día 19 de Marzo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar

juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro.

1.057

VALERO, Juan; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 7 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 553; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.058

VELAZQUEZ VEGA, Donato; hijo de Andrés y de Antonia, sin domicilio; comparecerá el día 19 de Marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas, instruido contra el mismo.

1.059

VILLAR ORDOÑEZ, José; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 7 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.042; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.639

ARANA OLALDE, Manuel; cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Santurce, calle de la Chicharra, número 5, y cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirse a prisión, según lo acordado en el sumario número 18 del corriente año, sobre es-

tafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2191

1.640

BOLEDA BORRAS, Juan Bautista (a) "el Severo"; natural de Albaida, de estado divorciado, de profesión vendedor, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Vicente y de Vicenta; domiciliado últimamente en Valencia, Mercado de Abastos; procesado en causa número 81 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2209

1.641

BONIFACIO ANDRES, Salvador; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión ajustador, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Asunción, sin domicilio; procesado en causa número 10 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2212

1.642

BRAVO CHAMIZO, Rafael; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión camarero, de diez y ocho años de edad, hijo de Desiderio y de Aurora; domiciliado últimamente en Madrid, calle Monserrat; número 22; procesado en causa número 121 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2215

1.643

CANTO PEREZ, José; de profesión del comercio; domiciliado últimamente en Valencia, calle Adresadors, número 15, bajo; procesado en causa número 330 de 1934, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de

diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2252

1.644

CASCUDO TORRES, David; de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Concepción, soltero, jornalero, natural y vecino de Meda (Lugo); procesado en causa número 130 de 1931, por hurto; comparecerá ante este Juzgado de Villafranca del Bierzo en término de diez días, a constituirse en prisión, que le fué decretada por la Audiencia provincial de León en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2217

1.645

CONEJOS GRACIA, Amelia; hija de Francisco y de Juana, natural de Cedrillas, de estado soltera, de profesión sirvienta, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Ciegos de San Cucufate, número 13; procesada en causa número 246 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina Aznar), para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2185

1.646

CORTES JIMENEZ, Miguel; de veinticinco años, natural de Villacarrillo y vecino de Jaén, de profesión gitano, domiciliado últimamente en Jaén, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 302 de 1932, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén (Secretaría del Sr. Ortiz López), para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

2239

1.647

DIAZ GOMEZ, Ginés; natural de Ontur (Hellín), de estado soltero, de profesión labrador, de treinta y siete años de edad, hijo de Tomás y de Ana María, domiciliado últimamente en Valencia, camino de Monteolivete; procesado en causa número 230 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2211

1.648

GÓMEZ FUENTES, Juan; domiciliado últimamente en Murcia, paseo de Garay; comparecerá el día 25 de los corrientes, a las once, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, para asistir al juicio oral de la causa por homicidio, instruida por este Juzgado de Mula con el número 94 de 1931, contra Antonio Martínez Carbonell y otro.

2246

1.649

GIL ALOMAR, José; de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, hijo de Domingo y Agapita, vecino últimamente de Barcelona, en la calle de Rosellón, número 338, tercer, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Dolores (Alicante), dentro del plazo de diez días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta por la Audiencia de Alicante en el sumario instruido en este Juzgado con el número 100 del año 1931, sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

2194

1.650

GRANDA, Pilar; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Alcalá número 185, ático; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid (Secretaría de D. Germán González Campo), con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 48 de 1935, por hurto a Elena Pevida Menéndez; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2198

1.651

HAUT, Bruno; natural de Alemania, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinticinco años de edad, hijo de Hernán y de Augusta, procesado en causa número 775 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2208

1.652

INFANTE, Martiniano; de veintiséis años de edad, casado, de profesión chófer, natural de Logroño, domiciliado últimamente en esa vecindad, en la calle de Santiago, número nueve; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid,

Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto la prisión dictada en el sumario número 8 de 1935, por estafa, a Alberto Lacalle Ruiz; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2199

1.653

LABRADOR RODRIGUEZ, Alvaro; natural de San Julián de los Prados, viudo, panadero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Rufino e Inocencia, sin domicilio, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte (Oviedo), a constituirse en prisión.

2190

1.654

LOPEZ MARTIN, Antonio José (a) "El Gato"; natural de Cómputa, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Margarita; procesado, por robo, en el sumario número 822 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga (Secretaría del señor Miralles); bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

2212

1.655

LLUCH PALOP, Rafael; natural de Alcira, de estado casado, de profesión del comercio, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Nieves, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Serranos, número 7, bajo; procesado en causa número 133 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2207

1.656

MAILLO LOPEZ, Jacinto; natural de Béjar, de estado soltero, de profesión albañil, de treinta y dos años de edad, hijo de Rafael y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Pilar, número 43, principal; procesado en causa número 138 de 1933, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2216

1.657

MARTIN PARRA, Francisco; hijo de Martín y de Flora, natural de Retuerta del Bullaque, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Retuerta del Bullaque; procesado, por hurto, en sumario número 96 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Toledo, para constituirse en prisión, decretada en dicha causa por la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibido que, si no lo hace en indicado término, será declarado rebelde.

2251

1.658

MARTIN, Tomás (a) "Vaquero"; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por delito contra el orden público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2237

1.659

MARTINEZ SANCHEZ, Rafael; profesión se dedica a la publicidad ambulante, domiciliado últimamente en Almería, procesado en causa número 351 de 1934, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

2183

1.660

MATEU GRAU, Vicente; natural de Dos Aguas, de estado soltero, de profesión mendigo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Norte, número 21, segunda puerta; procesado en causa número 649 de 1932, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2206

1.661

MATEU LOPEZ, Mariano; de cuarenta y tres años, hijo de Cipriano y de Pascuala, casado con Juana, natural de Tarrasa, tejedor, vecino últimamente de Barcelona, con instrucción y antecedentes penales, procesado en méritos de sumario número 31 de 1933, por robo frustrado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

de Arenys de Mar, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

2233

1.662

MORALES SOTO, Francisco; hijo de José y de Isabel, natural de Málaga, de estado soltero, profesión peón albañil, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle del General Martínez Anido, 10, bajos; procesado por uso público de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2188

1.663

NEUBAUER WILLI, Arturo; hijo de Arturo y de María, natural de Korningsberg (Alemania), de estado soltero, profesión del comercio, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Hospital Hotel Nacional, procesado en causa número 212 de 1934, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2187

1.664

SUAREZ GARCIA, Carmelo; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión vendedor, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia, calle Numancia, número 6; procesado en causa número 279 de 1932, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2210

1.665

SUVIRAN VALLEJO, Manuel; natural de Munilla (Logroño), faltándole dientes en el maxilar superior, de treinta y dos años, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto, sumario 657 de 1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2253

1.666

WENCESLAO, Ramón; domiciliado últimamente en Sabadell, calle de Mont-

serrat y número 78, bajos, penado por el delito de contrabando, expediente número 16 de 1932; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Lérida, a constituirse en prisión para extinguir la pena subsidiaria a razón de cinco pesetas por día, por las 184,75 pesetas a que fué condenado por la Junta Administrativa; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

2163

AUDIENCIAS PROVINCIALES

PONTEVEDRA

Don Julio Lois y Lois, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Certifico: Que en los autos de que se hará expresión, recayó la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra a 29 de Julio de 1933.

Visto en esta Audiencia el juicio de menor cuantía sobre divorcio vincular, seguido en el Juzgado de primera instancia de La Estrada, a instancia como demandante de Dolores Puente, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Guimarsay, representada por el Procurador D. Manuel Villar Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Modesto Díaz en dicho Juzgado y en la Audiencia por el Procurador D. Timoteo Gay, bajo la dirección del Letrado D. Isidoro Millán, contra José Bouzas, como demandado, mayor de edad, ausente en América y declarado rebelde, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges José Esmoris Bouzas y Dolores Puente, por culpa de aquél y declaramos disueldo el matrimonio contraído en 2 de Diciembre de 1916 por ambos, con todas sus consecuencias e imposición de costas al marido, quedando los hijos menores de edad bajo la potestad de la madre, sin perjuicio de los derechos que al padre corresponden, conforme a los artículos 14 y 20 de la ley de Divorcio.

Y una vez sea firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil de La Estrada, a los efectos del artículo 69 de la repetida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Señorans.—José María Suárez.—Miguel Peña.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación al demandado José Esmoris Bouzas, que se halla en rebeldía, expido el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Pontevedra a 8 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Presidente, Julio Lois Lois.—El Secretario (ilegible).

JC—178

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D. Vicente Martínez Vallejo, natural de Santander, marinero de profesión y fallecido en esta ciudad, en estado de soltería, el día 16 de Febrero de 1932, por el presente tercer edicto se anuncia la muerte sin testar de dicho Sr. Martínez y que se reclama su herencia por el Estado en atención a no existir descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado; y a la vez, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el antes expresado Juzgado a reclamarlo, dentro de dos meses; con apercibimiento, si no lo efectúan, de tenerse por vacante la herencia, en vista de que nadie la solicita.

Barcelona, 8 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Molina.

El infrascrito Secretario:

Certifico que el presente edicto se expide, por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior.—José Molina.

JC—172

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 1.º de Junio del año último, por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos incidentales promovidos por doña Adelina Ortiz Zárate, sobre que se la declare pobre, para en tal sentido litigar en autos de divorcio contra D. Bernardo Andueza Puebla, por medio de la presente se emplaza en forma al demandado D. Bernardo Andueza Puebla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda de que se trata; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se substanciará el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado; y se le hace saber que las copias simples presentadas de la demanda y documentos, quedan reservados en Secretaría para serles entregados si compareciere.

Madrid, 12 de Febrero de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—173

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, en la pieza separada de adopción de las medidas de que trata el artículo 44 de la ley de Divorcio, dimanante del que se sigue en concepto de pobre a instancia de doña Cesárea Soledad Casas Navarro, contra D. Manuel Alonso de Diego, se ha mandado convocar a las partes a comparecencia para el día 5 de Marzo próximo, a las once de su mañana, a fin de que se pongan de acuerdo en

la adopción de las medidas de que trata dicho artículo.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de D. Manuel Alonso de Diego, se le cita a los fines acordados, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 13 de Febrero de 1935.—
El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—174

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En los autos incidentales que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, de Madrid, a instancia del Procurador D. José María Marames, en nombre de doña Purificación Massia Escudero y D. Antonio Miralles Massia, contra D. Vicente Alvarez Segovia, sobre declaración de pobreza, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López.—Madrid, 5 de Junio de 1933.—Por presentado el anterior escrito, que se une a sus autos, se tiene al Procurador D. José María Paramés por cumplido con lo que se le tenía ordenado en providencia de 31 de Mayo último, y proveyendo al su escrito despacho de igual mes, se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites de los incidentes con audiencia del señor Abogado del Estado, a quien se emplazará con entrega de las copias de la demanda y documentos, así como a D. Vicente Alvarez Segovia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten; y al primer otrosí, por hecha la petición de recibimiento a prueba.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Vicente Alvarez Segovia, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero de dicho señor, se pone el presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 8 de Febrero de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

JC—175

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

El Juzgado de primera instancia número 20, de Madrid, en providencia dictada en 29 de Enero de 1934, ha admitido la demanda incidental de pobreza promovida por doña Basilia Jiménez Sanz, contra D. Antonio Coma Pascual, de la que se ha conferido traslado al demandado; y, en su consecuencia, le emplazo por medio de la presente cédula para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a D. Antonio Coma Pascual, mediante a ser desconocido

e ignorado su actual domicilio o paradero, se expide la presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 13 de Febrero de 1935.—
El Secretario, Rafael L. de Pando.

JO—176

MONTORO

Don Pedro Alba Lechina, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a D. Lucien Blanquet, de ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Córdoba por sentencia fecha 21 de Diciembre último, dictada en el sumario número 45 del pasado año de 1934 sobre daños, por choque de automóviles, condena al procesado Francisco del Río Serrano, a que le indemnice en la cantidad de setecientos setenta y dos pesetas.

Pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una orden de dicha Audiencia dimanante de expresado sumario.

Dado en Montoro a 9 de Febrero de 1935.—El Secretario, Mariano López.—
El Juez, Pedro Alba.

JO—2200

OLOT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido diligenciado carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 29 de 1934, sobre tentativa de robo, contra otro y Luis Juaner López, se ha acordado hacer saber a medio de la presente que se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con fecha 20 de Noviembre de 1934, número 324, para la busca, captura y detención de dicho procesado, toda vez que por auto de la expresada Superioridad de fecha 30 de Enero último se sobreseyó provisionalmente dicho sumario y se dejaron sin efecto los autos de procesamiento y rebeldía pronunciados en el mismo.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado expido el presente en Olot a 9 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Mena.

JO—2247

OSUNA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de primera instancia del partido de Osuna.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Villanueva de San Juan, correspondiente a este partido, se anuncia por el presente su provisión a concurso de traslado, como comprendida en la categoría 6 que determina el decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo sexto, por término de treinta días, observándose que para el nombramiento la regla de preferencia establecida en el artículo cuarto del citado Decreto; lo que se hace público para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en forma legal ante este Juzgado durante el indicado plazo.

Dado en Osuna a 8 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.—El Juez, Rafael Gómez Contreras.

JO—2248

PAMPLONA

Don Luis Elio Torres, en funciones de Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada del sumario número 442 de 1934, tramitada en este Juzgado por evasión de detenidos, contra Miguel Iriarte Uribe, hijo de José y de Martina, nacido en Alsasua el 17 de Julio de 1905, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, que fué declarado rebelde por la Audiencia provincial de esta capital. Con fecha 1.º del corriente mes se dictó auto sobreseyendo provisionalmente la citada causa, dejando sin efecto los autos de prisión y rebeldía dictados contra el Miguel Iriarte, y acordándose publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Pamplona, 9 de Febrero de 1935.—
El Juez, Luis Elio Torres.—El Secretario (ilegible).

JO—2249

PUEBLA DE ALCOCER

Por la presente, y a virtud de acuerdo de esta fecha del Sr. D. Fernando Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, en el juicio verbal civil con arreglo al Código de Trabajo que en este Juzgado pende, promovido por D. Francisco Paniagua Trenado, de esta vecindad, contra doña Rafaela Goyeneche Goyeneche, viuda, mayor de edad, con vecindad y residencia desconocida, en reclamación de cantidad, importe del interés del 5 por 100 semanal de 2.568 pesetas con 68 céntimos, se cita a la demandada doña Rafaela Goyeneche y Goyeneche, para que comparezca ante este Juzgado y en su Sala-audiencia, el día 27 del actual, y hora de las once de su mañana, para asistir al acto del juicio; debiendo comparecer provista de las pruebas de que intente valerse; apercibida que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Alcocer, 13 de Febrero de 1935.—El Secretario, Plácido Lumbreras.

JC—177

PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustigueras y Méndez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado en sumario número 222 de 1934, sobre resistencia, José Venta Urda, de sesenta y tres años, casado, marinero, natural y vecino de Cádiz, hijo de desconocido y de Luisa, domiciliado en Botica, número 7, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le re-

sultan en el sumario que instruyo, antes expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del mencionado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión de esta ciudad.

Dado en Puerto de Santa María, a 11 de Febrero de 1935.—El Juez, José Fustigueras.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—2201

SAN FERNANDO

Don Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia de San Fernando.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Angeles Lucena Barahona, vecina que fué de esta ciudad, de ochenta y tres años de edad, viuda, natural de Chiclana, hija de D. José y doña Cristobalina, que falleció el 25 de Enero último; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla con los documentos que justifiquen su parentesco, dentro del término de treinta días.

San Fernando a 9 de Febrero de 1935.—El Juez, Marcelino Rancaño.—El Secretario, Antonio Lora.

JC—179

SAN LUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro de dos años, pardo claro, alzada 1,15 metros, de raza española, entero y con el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera derecha y el número 7, sustraído de una choza a Miguel Monte Báez, en término de Trebujena, la noche del 5 del actual; y asimismo, para que sea detenido el ilegítimo poseedor del aludido semoviente, caso de ser habido, poniendo uno y otro a la disposición de este Juzgado; pues así está acordado en méritos del sumario número 15 del corriente año, sobre hurto.

Sanlúcar de Barrameda a 11 de Febrero de 1935.—El Juez, José Fernández.—El Secretario judicial, José Gómez.

JO—2202

JUZGADOS MUNICIPALES

ANDORRA

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, de orden del señor Juez de primera instancia de este partido se anun-

cia nuevamente dicha vacante a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud los documentos mencionados en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y los mismos las presentarán en este Juzgado municipal dentro del indicado término de quince días.

Se hace constar que dicho cargo no tiene otros emolumentos que los de Arancel, y que este pueblo tiene un censo menor de 5.000 habitantes.

Andorra, provincia de Teruel, a 11 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Faustino Allora.

JO—2219

ATAPUERCA

Don Julián Ibeas Lida, Juez municipal del distrito de Atapuerca.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del señor Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este distrito consta de 636 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Atapuerca, a 11 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Julián Ibeas.

JO—2255

ASTORGA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal de Astorga, sobre lesiones, a Graciano Sanabria Ravano, de esta vecindad, contra Felipe González y González, cuyo último domicilio lo tuvo en esta referida ciudad, y hoy de ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 4 de Febrero de 1935, el señor D. Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal suplente en funciones de la misma; habiendo visto por sí las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas por lesiones a Graciano Sanabria Ravano, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural de Benavente y vecino de esta ciudad, contra Felipe González y González, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lorenzo y de Teresa, natural de Tablada (Oviedo), y domiciliado accidentalmente en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su actual paradero, rebelde, siendo también parte en el juicio el señor Fiscal municipal; y.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe González y González, como autor de una falta de lesiones menos graves, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la

Prisión de este partido, a que pague los gastos médicos y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Magín Revillo.

Fué publicada el mismo día.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación legal al referido denunciado, expido la presente en Astorga a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Eduardo Martínez.

JO—2256

BELMEZ

Don José Pidal Hornero, Juez municipal de esta villa de Bémez.

Hago saber: Que se encuentra vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse en concurso previo de traslado entre Secretarios suplentes de la misma categoría, conforme a las normas contenidas en el Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, de 31 de Enero de 1934.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Fuenteovejuna, dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID.

Se advierte, a los oportunos efectos, que esta población tiene, según las últimas inscripciones censales oficiales, 10.421 habitantes de hecho y 10.550 de derecho, y que el aspirante que sea nombrado sólo disfrutará de las remuneraciones arancelarias, en legal forma, en las sustituciones del Secretario propietario.

Dado en Bémez, a 12 de Febrero de 1935.—El Juez, José Pidal.—El Secretario, Emiliano Sanz.

JO—2220

CALATAYUD

El señor Juez municipal de esta ciudad, por proveído del día de hoy, ha acordado se cite a unos desconocidos que el día 17 de Enero último, a las dieciocho horas, se dieron a la fuga, después de cometer el hurto de 25 kilos de azúcar de un vagón de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en las playas de la estación, de esta ciudad; los cuales, al darse a la fuga, salieron en dirección de la torre denominada de Ostáriz, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 28 del actual, a las once, que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas, por tal hecho.

Calatayud, 7 de Febrero de 1935.—El Secretario, Vicente Perales.

JO—2221

CORIA DEL RIO

Don Antonio Rodríguez Mateo, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, habiendo quedado vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal por fallecimiento del que lo

desempeñaba, D. José Polo Gómez, se anuncia la provisión como comprendido en la clase c) entre Secretarios de la misma categoría a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la "Gaceta de Madrid", durante el cual podrán los que aspiren a desempeñarlo, dirigir sus instancias, debidamente documentadas y en forma, al señor Juez de primera instancia del partido.

Dado en Coria del Río a 9 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Baena.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez.

JO—2257

ESGUEVILLAS

Don Aproniano García Sinova, Juez municipal de esta villa de Esguevillas de Esgueva.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo acordado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría c) de las mencionadas en el artículo 1.º del Decreto del 31 de Enero de 1934, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio, y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al señor Juez de primera instancia de Valoria la Buena, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, advirtiéndolo a los concursantes, que esta villa consta de 1.100 habitantes, y que sólo percibirá el agraciado los derechos de Arancel.

Dado en Esguevillas a 13 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Aproniano García.

JO—2258

GERIA

Don Antonio Ortega González, Juez municipal suplente de Geria, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 540 habitantes, y el Secretario no per-

cibe otros derechos que los del Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Geria, 9 de Febrero de 1935.—El Secretario interino, Vicente Olmedo.—El Juez municipal suplente, Antonio Ortega.

JO—2223

HONTORIA DE LA CANTERA

Don Angel Benito Díez, Juez municipal de la villa de Hontoria de la Cantera, provincia de Burgos.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del señor Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 405 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Hontoria de la Cantera a 8 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Angel Benito.

JO—2224

LORCA

Don Maximiliano Periago Acas, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al denunciado D. José Petit Torrelló, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Calabria, número 25, propietario en 1931 del automóvil matrícula de Murcia número 2.170, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado municipal de Lorca, a fin de requerirlo para que manifieste quién conducía dicho automóvil el día 4 de Octubre de dicho año, en que al intentar adelantar otro automóvil en el trayecto de la carretera general de Granada a Murcia, que une la vecina diputación de Lumbreras con esta ciudad, causó daños en éste, ocupado por el súbdito francés M. Thomas George Emile y las personas que ocupaban su automóvil en dicha fecha y circunstancias personales y domicilio de las mismas.

Dado en Lorca a 12 de Febrero de 1935.—El Secretario, Francisco Bernal. El Juez, M. Periago.

JO—2259

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 866 de orden del año 1934 contra Emilio Caballero Andrea por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a

7 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Emilio Caballero Andrea, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Caballero Andrea a la pena de diez pesetas de multa y reprobación por cada una de las faltas de escándalo y malos tratos y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Caballero Andrea, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 626 de orden del año 1934 contra Angel Gaitán Fernández y Aquilina Lorenzo por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Octubre de 1934; el Juzgado municipal número 7, constituido por D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Angel Gaitán Fernández y Aquilina Lorenzo Centeno, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente y en cuyo juicio también es parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Gaitán Fernández y Aquilina Lorenzo Centeno, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los condenados, así como el de la lesionada; notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Aquilina Lorenzo Centeno, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero; expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

JO—2260

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.162 seguido en este Juzgado contra José García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Febrero y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas ya constan, José García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José García, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la denunciante Victoria Trigos Muñoz y al denunciado José García por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José García y a Victoria Trigos Muñoz, expido la presente en Madrid a 7 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 5, seguido en este Juzgado contra Julia Atienza, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Febrero y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Atienza,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Atienza, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la referida denunciada, por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Julia Atienza, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.104, seguido en este Juzgado contra Eugenio de Agueda y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Febrero y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas,

seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio de Agueda Campos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio de Agueda Campos, a la pena de diez pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y el pago de las costas del juicio que le corresponda.

Que debo absolver y absuelvo libremente a los otros denunciados Miguel Vidal Jimeno y a María Luisa García Torrejón, declarando de oficio su parte de costas; notificándosele esta sentencia al denunciado Eugenio de Agueda Campos por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Eugenio de Agueda Campos, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 804-1934, seguido en este Juzgado contra José Quilez Jiménez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Enero y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Daniel Perales y José Quilez Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Quilez Jiménez, a la pena de diez pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, treinta pesetas de indemnización al perjudicado Marcelino Escribano Vaquero, siendo responsable para el abono de dicha indemnización el dueño de dicho automóvil D. Daniel Perales, caso de insolvencia de aquél y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a al condenado José Quilez Jiménez, expido la presente en Madrid a 26 de Enero de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.161, seguido en este Juzgado contra Trinidad Amor Medina y otra, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Febrero y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las

diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Trinidad Amor Medina y Mariana Pérez Suárez,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Trinidad Amor Medina y Mariana Pérez Suárez, a la pena de diez pesetas de multa a cada una, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión, y al pago de las costas del juicio, por partes iguales, notificándosele esta sentencia a la denunciada Mariana Pérez Suárez por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Trinidad Amor Medina y a Mariana Pérez Suárez, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—2225

MONTURQUE

Don Eladio García Lara, Juez municipal de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a lo preceptuado en la ley Orgánica de Justicia municipal, por término de treinta días y en turno de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º, en relación con el 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Las solicitudes se presentarán ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Aguilar de la Frontera, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; debiendo acompañar con la respectiva solicitud de la ley Orgánica y disposiciones complementarias, haciéndose por el solicitante promesa o juramento de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad, a que se refiere el artículo 474, párrafo segundo, del 197 de dicha ley Orgánica, e igualmente que, caso de obtener la plaza que solicita, hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo segundo del artículo 476 de dicha ley Orgánica.

Que toda la documentación deberá estar en papel timbrado correspondiente, o llevará la nota a que se refiere el artículo 7.º de la vigente ley del Timbre, debiendo cumplir con lo que dispone el artículo 30 de la ley del Notariado y el 340 del Reglamento, haciéndose la advertencia que los solicitantes o concursantes deberán adherir a su solicitud una póliza de la Mutualidad Judicial, de dos pesetas, y caso de faltar algún documento quedará fuera de concurso.

Monturque, a 9 de Febrero de 1935. El Juez, Claudio García.—P. S., el Secretario, Pedrosa.

JO—2262

OCAÑA

En el expediente de juicio verbal de faltas, por daños causados a la Compañía Telefónica, contra el conductor de la camioneta matrícula de Murcia, número 7.877, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y contra el dueño de dicha camioneta, Antonio García Pérez, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En Ocaña, a 9 de Febrero de 1935.

El Sr. D. José Esquivias Gómez, Juez municipal de esta villa; habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra el conductor de la camioneta matrícula de Murcia, número 7.877, cuyo nombre y apellidos se desconocen, y contra el dueño de la misma, Antonio García Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Los Doctores (Cartagena), sobre daños causados en un poste de la línea telefónica, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado conductor de la camioneta, vecino de Cartagena, cuyas demás circunstancias se desconocen, a la pena de cinco días de arresto, a que abone a la Compañía Telefónica la cantidad de 80 pesetas, como vía de indemnización, y al pago de las costas de este juicio; y caso de insolvencia del mismo, condeno subsidiariamente al dueño de la camioneta, Antonio García Pérez, al pago de la indemnización de 80 pesetas por los daños causados, y al de las costas de este juicio. Mandando que, para la notificación de la presente al denunciado desconocido, se haga por medio de edictos, que se interesarán en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de Murcia y en el de esta provincia, y para la notificación de las demás partes se librará exmorte a los Juzgados municipales de sus respectivos domicilios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Esquivias.”

Y para que sirva de notificación al denunciado y conductor de referida camioneta, con residencia en Cartagena cuyas demás circunstancias se desconocen y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ocaña, a 9 de Febrero de 1935. Visto bueno: el Juez, José Esquivias. El Secretario, Mariano Salcedo.

JO—2226

REALEJO ALTO

Don Delmiro Rodríguez de la Sierra y Suárez, Juez municipal del pueblo Realejo Alto, partido judicial de la Octava, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncian las mismas a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan

los aspirantes presentar sus instancias, documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Los aspirantes han de acompañar a las instancias los documentos que determina la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento.

Dado en Realejo Alto (Tenerife), a 6 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Delmiro R. de la Sierra.—P. S. M., El Secretario interino, José H. y Hernández.

JO—2227

VEJER DE LA FRONTERA

Don Nicolás López Pinilla, Juez municipal de esta ciudad y sus aldeas.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las prescripciones y preferencias del Decreto de 31 de Enero último.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Chiclana; y se hace saber que el número de habitantes de este pueblo es de 18.289 de hecho y 18.029 de derecho, y que el Secretario suplente no percibirá más que los derechos arancelarios cuando le corresponda actuar.

Dado en Vejer de la Frontera a 12 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Nicolás López.—El Secretario judicial, Miguel Aquino.

JO—2264

VILLAHARTA

Don Camilo Coto Rodríguez, Juez municipal de Villaharta.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario suplente en este Juzgado a concurso de traslado como preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, debiendo presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

Se hace saber que esta población tiene un censo de 1.261 habitantes de hecho y 1.302 de derecho,

Dado en Villaharta a 12 de Febrero de 1935.—El Secretario, Tomás Cardador.—El Juez, Camilo Coto.

JO—2265

VILLA DE VES

Don Mariano Cuevas García, Juez municipal suplente del Juzgado de villa de Vés, partido judicial de Casas-Ibáñez, provincia de Albacete.

Hago saber: Que habiendo resultado vacantes en el primer concurso las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, comprendidas en la clase c) del artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, inserto en la “Gaceta de Madrid” del día 2

de Febrero del mismo año, se saquen a concurso libre por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, para que puedan presentar los aspirantes a las mismas sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal para su remisión al señor Juez de primera instancia del partido, cuya documentación ha de presentarse, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y la instancia, además, con una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial.

Se hace saber que este término municipal consta de 780 habitantes, y que no se perciben más haberes que los derechos de Arancel.

Villa de Vés, 9 de Febrero de 1935.—El Juez municipal suplente, Mariano Cuevas.

JO—2263

VILLANUEVA DE LAS TORRES

Don Alfredo Gámez Corral, Juez municipal de esta villa de Villanueva de las Torres.

Hago saber: Que en este de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso libre, a contar desde la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid”, los aspirantes presentarán los documentos prevenidos ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Guadix, en el plazo de treinta días.

Se hace constar que esta villa tiene 1.549 habitantes, y que dicho cargo no percibe más remuneración que los derechos arancelarios.

Lo que se hace saber para conocimiento de los aspirantes.

Dado en Villanueva de las Torres a 4 de Enero de 1935.—P. S. M., el Secretario interino, Francisco Tena.—El Juez municipal, Alfredo Gámez.

JO—2229

VILLATOYA

Don Bartolomé García Saiz, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado vacantes en el primer concurso las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, comprendidas en la clase C) del artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, inserto en la “Gaceta de Madrid” de 2 de Febrero del mismo año, se saquen a concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezcan insertas en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, para que puedan presentar los aspirantes a las mismas sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal, para su remisión al señor Juez de primera instancia del partido. Se hace constar que el número de habitantes de que se compone este término municipal es el de 395 de hecho y 418 de derecho, y que el Secretario no percibirá más derechos que los propios de Arancel.

Villatoya a 12 de Febrero de 1935.—El Juez, Bartolomé García.

JO—2228

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 243 del año 1934, por daños a Francisco de la Cuadra, contra Justino Núñez Huertas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justina Núñez Huertas, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Justina Núñez Huertas, a la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de diez pesetas y pago de las costas del juicio, sufriendo por su insolvencia, seis días de arresto y notificándole la presente por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a la denunciada Justina Núñez Huertas, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño Muñoz.

JO—2295

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 240 del año 1934, por hurto a la Compañía de M. Z. A., contra David Autillo Valle, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y David Autillo Valle, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado David Autillo Valle, a la pena de ocho días de arresto, devolución de los objetos sustraídos, o en su caso, la indemnización de diez pesetas a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. y pago de las costas del juicio, remitiéndose una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados, y notificándole la presente por medio de edicto que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado David Autillo Valle, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S.

y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño Muñoz.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 15 del año 1934, por daños en perjuicio de Gregorio Garcia, contra Modesto Pérez Lucas, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Junio de 1934; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Modesto Pérez Lucas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Modesto Pérez Lucas, a la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de 52 pesetas al perjudicado Gregorio Garcia, y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Modesto Pérez Lucas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Aquilino Sobrino.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 247 del año 1934, por escándalo y alcoholismo, contra José López del Campo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Junio de 1934; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José López del Campo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José López del Campo, a la pena de 30 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado José López del Cam-

po, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Aquilino Sobrino.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 738 del año 1934, por riña y escándalo a María R. Vázquez, contra María Arriaga y Eladio Iglesias, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Arriaga Garcia y Eladio Iglesias Rivero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Arriaga Garcia y Eladio Iglesias Rivero, a la pena de 30 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio por mitad, notificándoles la presente por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a los denunciados María Arriaga Garcia y Eladio Iglesias Rivero, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño Muñoz.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 284 del año 1934, por lesiones por atropello a José Pérez, contra Felipe Pérez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Junio de 1934; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Pérez del Amo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Pérez del Amo, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, indemnización de 24 pesetas, y notificándole la presente por medio de edictos, así como a Francisco Pérez, responsable civil subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Pérez del Amo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Aquilino Sobrino.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 234 del año 1933, por infracción de la ley de Caza, contra Servanda Madroñal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Junio de 1934; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Servanda Madroñal, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Servanda Madroñal, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las piezas intervenidas, y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a la denunciada Servanda Madroñal, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Aquilino Sobrino.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 838 del año 1933, por daños a Norberto García Gómez, contra Emilio González Yuch, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio González Yuch, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio González Yuch, a la pena de 15 pesetas de multa, indemnización de 30 pesetas, y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis de arresto, notificándole la presente por medio de edicto.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio González Yuch cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño Muñoz.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 922 del año 1934, por hurto a Fernando Martín, y contra Saturnino Carlos Martín Vega, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Martín Vega de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Carlos Martín Vega, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio, como autor de la sustracción de un tapón del radiador del automóvil propiedad de Fernando Martín, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme la sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Saturnino Carlos Martín Vega, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 863 del año 1934, por hurto, y contra Rafael Flores Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Flores Alvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Flores Alvarez, a la pena de seis días de arres-

to y pago de las costas del juicio, remitiéndose, una vez firme la sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados y notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Flores Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 548 del año 1934, por amenazas a Ubaldo Téllez y contra Esteban Cañas Montes, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Noviembre de 1934; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Cañas Montes de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Cañas Montes, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días, y notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Cañas Montes, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 648 del año 1934, por lesiones a Dionisia Canero y contra Mercedes Rodríguez Cubillo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Noviembre de 1934; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción

pública, y Mercedes Rodríguez Cubillo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Rodríguez Cubillo, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la Cárcel correspondiente y notificándole la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Mercedes Rodríguez Cubillo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 798 del año 1934, por estafa a Santos García Pérez y contra Joaquín Navarro Santaña, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Noviembre de 1934; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos García Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos García Pérez, a la pena de seis días de arresto; que indemnice en 6,10 pesetas al dueño del restaurante económico perjudicado y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santos García Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 272 del año 1934, por hurto a Angeles Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid

a 10 de Noviembre de 1934; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Duce Tomé de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Duce Tomé, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; devolviéndose a la denunciante Angeles Fernández el reloj de su propiedad, y notificándoles la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Duce Tomé y Angeles Fernández, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 211 del año 1934, por hurto a Rodolfo Vázquez Zapico, y contra Ignacio González Cabrero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Junio de 1934; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; e Ignacio González Cabrero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio González Cabrero a la pena de seis días de arresto, indemnización de 14 pesetas y pago de las costas del juicio; remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados y notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Alvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio González Cabrero, cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 450 del año 1934, por desobediencia y alcoholismo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1934; el señor D. Mario Serratacá y Viada, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antolín Martín Calvo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antolín Martín Calvo a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días y notificándole la presente por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá y Viada.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antolín Martín Calvo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacá y Viada.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 190 del año 1934, por hurto a Luisa Hernández Pérez, y contra Maximina Montoya, Consolación Pisa y Teresa Hernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Maximina Montoya Camacho, Consolación Pisa Jiménez y Teresa Hernández Gabarre, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Maximina Montoya Camacho, Consolación Pisa Jiménez y Teresa Hernández Gabarre, a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas, pago de las costas por terceras partes e indemnización de ocho pesetas a la denunciante; notificándole la presente a las partes por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Maximina Montoya, Consolación Pisa y Teresa Her-

nández, cuyos actuales domicilios o paraderos de las mismas se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 274 del año 1935, por juegos prohibidos, contra Paulino Siberio Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1935; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Paulino Siberio Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Siberio Hernández, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Paulino Siberio Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño Muñoz.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 296 del año 1934, por malos tratos, a Leonor González, contra Joaquín Martínez Menéndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Junio de 1934; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Martínez Menéndez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Martínez Menéndez, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la prisión correspondiente, y notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Martínez Menéndez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Aquilino Sobrino.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María Teresa Domingo Pleyte, domiciliada últimamente en Asistencia Social, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 687 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Jacinto Pérez Gómez, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 522 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

JO—2295

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Salvador Alvarez Esteban, domiciliado últimamente en la calle de Trifón Pedrero, número 1, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 759 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José María Sanz, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 12, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 569 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Ramón Triana Arroyo, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 96, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 470 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Ana Martínez Gómez, domiciliada últimamente en Asistencia Social, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 687 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juana Moraleda Sánchez, domiciliada últimamente en la calle de Antonio López, número 183, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 819 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Calvo para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 434 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Ayala, domiciliado últimamente en la calle de Elvira, número 19, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 570 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Pilar Castilla Muñoz, domiciliada últimamente en la calle del Olivar, número 4, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 896 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco Escanellas Galán, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 4, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa

Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 896 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Ruiz Noabes, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Lobo, número 4, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 905 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Elías Alonso del Monte, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 522 del año de 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Soledad Fuentes Suárez, domiciliada últimamente en la calle de Segovia, número 31, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 370 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Vicenta Martín Azofra para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 770 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Isidoro Canseco Molina, domiciliado últimamente en la calle de Nicasio Méndez, número 92, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 421 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Cioninio García González, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 27, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 421 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Agustina García Martín, domiciliada últimamente en la calle de Viriato, número 11, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 733 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá

el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Peñalosa García, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 16, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 784 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Nemesio Herraz Pascual, domiciliado últimamente en la calle de Jerte, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 676 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Pablo Cavados Romero para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 723 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Johan Fredseh Alejandro Osthoff, domiciliado últimamente en la calle de Arlabán, número 7, para que, dentro del término de segundo

día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 577 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Alejandro Fuentes Misis, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, número 58, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 569 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Ramón Ríos Cué, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 53, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 579 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juana Llorente Fernández, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, número 4, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 760 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero

de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Joaquín Sánchez Muñoz, domiciliado últimamente en la calle de Ramón y Cajal, número 17, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 760 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María García Alonso, domiciliada últimamente en Hernani, número 16, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 760 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Fredesvinda Malalame Carmona para que, dentro de término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 415 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Avelina San Juan Esteban, domiciliada últimamente en la calle del General Alvarez de Castro, número 14, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efec-

tiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta por la falta de daños, y otras 30 pesetas por la de malos tratos, en juicio de faltas seguido bajo el número 370 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Barceló Ruiz, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 87, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 658 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Micaela Serrano Iglesias, domiciliada últimamente en la calle del Tesoro, número 17, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 737 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Tomé Bermúdez, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 12, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 221 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo

Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Angel Aguirre Martínez, domiciliado últimamente en la calle del Caballero de Gracia, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 486 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Aurelio Cerdón de Flores, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Morató, número 11, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 287 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Carmen Escolar Galván para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 186 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Paulino Siberio Hernández, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 27, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con

el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 237 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

JO—2295

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mercedes Suárez Archuberrí, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal, número 14, sito en la calle Santa Catalina, 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 144 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Barbero Cob, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, núm. 33, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal, número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 526 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Palacios Ortiz, domiciliado últimamente en la calle de Lombía, número 5, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 186 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Agustín Muñoz Stunalde, domiciliado últimamente en la calle de Baliasar Bachero, número 41, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal, número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 411 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Magdalena Garcés Robledo, domiciliada últimamente en tejares de Viuda García (Prosperidad), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 606 de orden, del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Fermoso de Castro, domiciliado últimamente en la calle de Ronda de Pi y Margall, número 7 y 9, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 602 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Gregorio Sánchez Díaz, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 144 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada

por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio García Esleved, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, número 51, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 441 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Maguet, domiciliado últimamente en la calle de Orden, número 20, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 727 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Burgos, domiciliado últimamente en Vicálvaro, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 519 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Ródenas Quinteros, domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, núm. 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, nú-

mero 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 100 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 431 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Carmona Pérez, sin domicilio, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 678 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ramona González Rodríguez, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 678 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jaime Martín García, domiciliado últimamente en la plaza de Antonio Zozaya, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 610 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.